



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0354-2019-UNAM

Moquegua, 09 de Mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 360-2019-OPEP/UNAM del 08.05.2019, Informe N° 0265-2019-UP/OPEP/UNAM del 07.05.2019, Resolución Presidencial N° 051-2019-UNAM del 06.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 051-2019-UNAM del 06.05.2019, se aprobó la incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2019, del Pliego "Universidad Nacional de Moquegua", Unidad Ejecutora 1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 92,391.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a las Nota Presupuestaria N° 0334.

Que, con Informe N° 360-2019-OPEP/UNAM del 08.05.2019 e Informe N° 0265-2019-UP/OPEP/UNAM del 07.05.2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la Modificación de la Resolución Presidencial N° 051-2019-UNAM del 06.05.2019, en vista que de acuerdo al correo enviado por el Coordinador para el Equipo de Presupuesto y Diseño de Propuesta Técnico Normativo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa que se debe realizar la modificación referente a la específica de gastos de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 334, debiendo ser registrada con la específica de gasto 2.1.1.5.2.1 Bonificación Especial a favor del Docente Investigador; por lo que se consideró dicha precisión y se realizó la nota de modificación presupuestaria siendo la Nota N° 345.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 08 de Mayo del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la Modificación del Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 051-2019-UNAM del 06.05.2019, que aprueba la incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2019, del Pliego "Universidad Nacional de Moquegua", Unidad Ejecutora 1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 92,391.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por contener error material en el extremo de la Nota Presupuestaria N° 0334, siendo lo correcto la Nota Presupuestaria N° 345.

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: "*los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Mayo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 051-2019-UNAM del 06.05.2019, que aprueba la incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2019, del Pliego "Universidad Nacional de Moquegua", Unidad Ejecutora 1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 92,391.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por contener error material en el extremo de la Nota Presupuestaria N° 0334, siendo lo correcto la Nota Presupuestaria N° 345, quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
SECRETARIO GENERAL (e)